CONSEJO DIRECTIVO DE LA
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
ACTA DE LA NOVENA REUNIÓN ORDINARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de 2008, siendo las 15:00 hs. se reúnen en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sita en calle San Martín 451 de la Ciudad de Buenos Aires, los integrantes del Consejo Directivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR) creada por Ley N° 26.168 que seguidamente se detallan: el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Ing. Fabián López; la Señora Directora Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Ana Corbi, la Señora Presidenta de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ing. Graciela Gerola; el Señor Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación, Lic. Alberto Hernández; el Señor Ministro de Desarrollo Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Arq. Daniel Chain, la Señora Ministra de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Arq. Maria Cristina Alvarez Rodríguez; el Señor Director Ejecutivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo Dr. Juan Picolotti; y el Secretario General de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Dr. Alejandro Rossi.

Previo a dar comienzo a la sesión, se informa la imposibilidad de asistir de la Señora Presidenta de la ACUMAR, por motivos de público conocimiento relacionados con la situación de emergencia por incendios en la provincia de Córdoba, y se informa en el acto a los presentes la designación del Ing. Fabián López para el ejercicio de la Presidencia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Organización Interna aprobado por Resolución ACUMAR N° 5/2007.

La designación no es objetada por ninguno de los Señores miembros presentes y se da comienzo a la Reunión.

Asimismo, se deja constancia de la entrega a los presentes del acta de la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de agosto del corriente.

Luego de las palabras de bienvenida, la Presidencia de la ACUMAR, pone a consideración el **PRIMER PUNTO** del orden del día, que textualmente dice: **"Información por parte de la Presidencia de lo actuado en autos M. 1569. XL. "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)" en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 15, inc. e) del Reglamento de Organización Interna, y aprobación por parte del Consejo Directivo."**

Por indicación de la Presidencia, el Secretario General informa a los señores miembros de lo actuado hasta la fecha en relación al cumplimiento del fallo de la C.S.J.N de fecha 8 de julio del 2008.

Se deja constancia de que se hace entrega a los Señores miembros en el presente acto de los escritos presentados ante el Juzgado Federal de Quilmes en fecha 11, 19, 26 de agosto, y 2 de septiembre del corriente, los que se anexan a la presente.

El informe es aprobado por unanimidad.

Se pone a consideración a continuación el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, que textualmente reza: **"Definición de criterios a instrumentar por la Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, para la presentación del escrito ante el Juzgado de Ejecución de sentencia el próximo 5 de septiembre".**

La Presidencia cede la palabra al Señor Director Ejecutivo de la ACUMAR, Dr. Juan Picolotti a fin de considerar la propuesta de escrito a presentar ante el Juzgado de Ejecución con motivo de los plazos cuyo vencimiento se opera el próximo 5 de septiembre.

El Señor Director Ejecutivo propone que la presente acta sea parte en sí misma de la presentación en el Juzgado el 5 de septiembre del 2008. La moción es aprobada por unanimidad.

A continuación se presenta la propuesta en los siguientes términos:

I. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA SENTENCIA DICTADA POR LA C.S.J.N**

Las obligaciones establecidas en la sentencia dictada por la C.S.J.N. cuyo vencimiento opera el 5 de Septiembre del corriente son las siguientes:

a) Organización de un sistema de información pública digital vía internet para el público en general.

b) Inspecciones a todas las empresas existentes en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Asimismo, y tomando en consideración lo solicitado por el Juez Federal de Quilmes con motivo de la Audiencia convocada en fecha 23 de Julio ppdo., corresponde a la ACUMAR presentar en fecha 5 de septiembre:

c) Informe inicial sobre la calidad de agua, napas subterráneas y calidad de aire.

De todo ello se dará cuenta a continuación.

II. ORGANIZACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION PUBLICA DIGITAL VIA INTERNET PARA EL PUBLICO EN GENERAL.

De acuerdo a lo establecido por la C.S.J.N. en el Considerando 17°, punto II, de la sentencia reseñada, la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO deberá "organizar en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, un sistema de información pública digital vía internet para el público en general, que de modo concentrado, claro y accesible, contenga todos los datos, informes listados, cronogramas, costos, etc., actualizados, que fueron solicitados en la resolución de fecha 22 de agosto de 2007".

Al respecto, la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO ha creado y registrado el dominio www.acumar.gov.ar. Posteriormente, este Consejo Directivo encomendó y contrató la tarea de diseño de un sitio web, que tramitó por sendos expedientes SAyDS N°234/2008 y N° 3.163/2008, respectivamente, como resultado de la cual fue puesta en funcionamiento la página web en ocasión de la conmemoración del Día Internacional del Ambiente el pasado 6 de Junio.

Asimismo, y con motivo de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación este Consejo Directivo decidió agregar en el sitio web una ventana específica para facilitar la accesibilidad a la presentación realizada por la ACUMAR en fecha 12 de noviembre de 2007, que respondió al requerimiento de la C.S.J.N. cursado en fecha 22 de agosto de 2007. Dicha presentación fue cargada como documentos word y PDF referenciados a través de hipervínculos y se encuentra disponible para cualquier visitante en el sitio web www.acumar.gov.ar. (ANEXO RESPALDATORIO)

La Ing. Graciela Gerola informa que el Gobierno de la Ciudad ha desarrollado dentro del sitio web: www.buenosaires.gov.ar, un enlace o link denominado "Riachuelo", en el que se encuentra disponible la información que sintetiza las acciones llevadas a cabo por las diferentes áreas gubernamentales de la Ciudad con competencia en el área de la Cuenca. Dicho sitio web, se encuentra en proceso de actualización permanente y se irá completando a medida que avancen los estudios y trabajos que la Ciudad realiza. Asimismo, se solicita a la Secretaria General de ACUMAR, que disponga en el sitio: www.acumar.gov.ar el correspondiente enlace con el sitio web de referencia del Gobierno de la Ciudad.

En cuanto se refiere a la actualización de la información requerida por la C.S.J.N., este Consejo Directivo manifiesta que la misma fue objeto de requerimientos por parte de la Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO a cada uno de los estamentos gubernamentales y organismos que fueron requeridos en ocasión del requerimiento cursado por la C.S.J.N. cuyo detalle fue oportunamente comunicado al Juzgado Federal de Quilmes en fecha 19 de agosto del corriente, debiendo incorporarse a la página web todas las presentaciones recibidas en la ACUMAR hasta el día 4/9/08 inclusive, sin perjuicio de continuar la carga de información con posterioridad en la medida que continúe la recepción de la información.

De tal manera, la ACUMAR ha dado cumplimiento al requerimiento obrante en el Considerando 17°, punto II, de la sentencia dictada por la C.S.J.N. en fecha 8 de julio de 2008.

La propuesta de presentación es aprobada por unanimidad.

III. INSPECCIONES A LAS EMPRESAS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

De conformidad a lo oportunamente tratado por las tres (3) jurisdicciones en el ámbito de la Comisión Interjurisdiccional de Control de la ACUMAR cuyas actuaciones se agregan a la presente (ANEXO RESPALDATORIO) y tramitan por expediente ACUMAR Nº 3.430/07, así como lo oportunamente presentado y aprobado por este CONSEJO DIRECTIVO de la AUTORIDAD DE CUENCA en la Reunión Ordinaria celebrada el pasado 13 de agosto, así como a lo expresado en ocasión de la presentación realizada ante el Juzgado Federal de Quilmes el pasado 19 de agosto, este Consejo Directivo decide incorporar como ANEXO RESPALDATORIO el listado correspondiente a los CUATRO MIL CIENTO TRES (4.103) establecimientos que conforman el universo de inspección de empresas generadoras de efluentes líquidos definidos por la Comisión Interjurisdiccional de Control. A partir del universo definido, y conforme lo actuado en el ámbito de la Comisión Interjurisdiccional de Control de la ACUMAR se informa al Consejo Directivo que a la fecha de esta presentación luego de los relevamientos realizados *in situ* el padrón depurado de establecimientos que generan efluentes líquidos es de aproximadamente 3.700 establecimientos, instruyéndose a la Comisión Interjurisdiccional de Control a fin que realice una depuración del listado conforme a los resultados de las inspecciones realizadas, para lo cual se prevé el plazo de 10 días.

En síntesis y como resultado de lo actuado en el ámbito de la Comisión Interjurisdiccional de Control con la intervención de cada uno de los organismos competentes de las jurisdicciones, a la fecha han sido inspeccionados el 100% de los establecimientos pautados como universo definido de control, conforme se pusiera en conocimiento de Juzgado Federal de Quilmes a través de la presentación del 19 de agosto. Las constancias documentales de cada una de las actuaciones realizadas en materia de control se encuentran en el ámbito de las autoridades competentes a nivel local, léase la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Organismo de Promoción del Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, respectivamente.

La Ing. Gerola y el Arq. Chain, solicitan a la presidencia que se deje constancia en el acta que mediante nota N° 394/APRA/08 se acompañó el listado de toda las inspecciones realizadas por la Ciudad.

De acuerdo a lo informado en el ámbito de la COMISION INTERJURISDICCIONAL DE CONTROL de la ACUMAR se informa asimismo a este Consejo Directivo que un número determinado de los establecimientos especificados se rehusó al ingreso de los inspectores al servicio de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme se detalla en actas labradas por la SUBSECRETARIA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, que se presentarán al Juzgado Federal de Quilmes y se solicita obren como ANEXO RESPALDATORIO a la presente acta.

Adicionalmente, y considerando que conforme lo solicitado por el Juez Federal de Quilmes en la Audiencia convocada en fecha 23 de Julio ppdo. en cuyos términos "se le hace saber a la ACUMAR, que junto a la información que se acompañe a los fines de dar cumplimiento con el objetivo previsto en el considerando 17, punto III, apartado 1, y a modo ilustrativo, deberá acompañar mapa de la cuenca debiendo referenciar en el mismo, en forma clara y accesible, el resultado de dicho cometido", la COMISION INTERJURISDICCIONAL DE CONTROL aportará el mapa solicitado por el juez federal con la georeferenciación del universo de establecimientos inspeccionados y activos al momento de la constatación. El mismo se agrega como ANEXO RESPALDATORIO a la presente acta.

De tal manera, la ACUMAR ha dado cumplimiento al requerimiento obrante en el Considerando 17°, punto III, apartado 1) de la sentencia dictada por la C.S.J.N. en fecha 8 de julio de 2008 así como a la solicitud planteada por el Juez Federal de Quilmes en lo referido a la elaboración de un mapa georeferenciado en materia de establecimientos inspeccionados, debiendo instarse por cuerda separada la colaboración del Juzgado Federal a fin de obtener las órdenes de allanamiento que permitan inspeccionar el conjunto de establecimientos activos que fuera definido como universo de control.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

Bajo tales circunstancias el Consejo Directivo de la ACUMAR concluye que corresponde informar al Juzgado Federal de Quilmes respecto al cumplimiento de la manda contenida en el Considerando 17° punto III, apartado 1 de la sentencia dictada por la C.S.J.N. el pasado 8 de julio de 2008.

Por último, el Consejo Directivo informará al Juzgado Federal de Quilmes que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días será aprobado por la Autoridad de Cuenca el reglamento que defina el concepto de AGENTE CONTAMINANTE y permita iniciar el dictado de actos administrativos de alcance particular a fin de exigir los planes de tratamiento establecidos por la sentencia dictada por la C.S.J.N. en el Considerando 17°, punto III.

IV. INFORME INICIAL SOBRE LA CALIDAD DE AGUA, NAPAS SUBTERRANEAS Y CALIDAD DE AIRE.

a) Informes en materia de calidad de aguas superficiales y subterráneas.

En primer término, el Consejo Directivo nota que la sentencia dictada por la C.S.J.N. obliga a la AUTORIDAD DE CUENCA, bajo el Considerando 17°, punto III, apartado 8) a realizar la presentación "...en forma pùblica, actualizada trimestralmente, del estado del agua y las napas subterráneas, además de la calidad del aire de la cuenca".

Sin embargo, posteriormente y en ocasión de la Audiencia convocada por Juez Federal de Quilmes en fecha 23 de julio ppdo., fue establecido que "sin perjuicio de la presentación trimestral en forma pública ordenada en el Considerando 17, punto III, apartado 8 del fallo dictado por la C.S.J.N. respecto del informe que deberá emitir el organismo sobre el estado del agua, napas subterráneas y calidad de aire, deberá realizar un informe inicial dentro del plazo fijado por C.S.J.N. (...) estableciéndose "el día de 5 de septiembre del corriente año a los fines del vencimiento de dicho objetivo".

En cuanto se refiere a la situación inicial de calidad de aguas superficiales y subterráneas, conforme fuera informado en ocasión de la presentación realizada ante el Juzgado Federal de Quilmes en fecha 19 de agosto ppdo. el Coordinador de la Comisión Interjurisdiccional de Cuerpo de Agua aportará los Informes

presentados a la fecha por el , INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y EL AMBIENTE, el INSTITUTO DE LIMNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ILPLA) así como el SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL (SHN), cuyos antecedentes de contratación, términos de referencia y puntos de monitoreo pre-establecidos, han sido oportunamente comunicados y acompañados ante al juez de ejecución en fecha 19 de agosto del corriente, debiendo agregarse estos informes como ANEXO RESPALDATORIO.

Bajo tales circunstancias es que se propone presentar el Informe Inicial en materia de calidad de aguas superficiales y subterráneas solicitado por el Juez Federal de Quilmes en fecha 23 de Julio de 2008 a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Federal.

De tal manera, la ACUMAR ha dado cumplimiento al requerimiento obrante en el Considerando 17°, punto III, apartado 8) de la sentencia dictada por la C.S.J.N. en fecha 8 de julio de 2008 así al informe inicial solicitado por el Juzgado Federal de Quilmes en fecha 23 de Julio del corriente.

La propuesta es aprobada por unanimidad a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado de Ejecución, debiendo solicitarse al Juez de Ejecución se tenga por cumplimentado de esta manera, asimismo, el requerimiento establecido por la C.S.J.N. respecto a la presentación del primer informe trimestral.

b) Informe en materia de calidad de aire

De conformidad a lo informado por este Consejo Directivo de la ACUMAR en ocasión de la Audiencia celebrada en fecha 23 de julio ppdo. así como de la presentación realizada en autos en fecha 19 de agosto del corriente, corresponde en esta instancia ratificar lo allí expresado en cuanto a lo realizado por las jurisdicciones que integran la ACUMAR.

Al respecto, y en el ámbito del ESTADO NACIONAL, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, por expresa instrucción de la Presidenta han sido informados al Juez federal de Quilmes en la presentación de fecha 19 de agosto ppdo. los expedientes administrativos SAyDS N°

2.972/2007 (Licitación pública conforme Decreto PEN N°1023/01), cuyo último acto administrativo data de fecha 5/8/2008 y consistió en la apertura de ofertas y expediente SAyDS N°2.705/08 (Licitación pública conforme Decreto PEN N°1023/01) a través de los cuales tramitan las contrataciones correspondientes a las adquisiciones de estaciones de monitoreo de calidad de aire, así como en cuanto a la confección del Estudio de Línea de Base de calidad de aire, respectivamente (ANEXO RESPALDATORIO).

Que en lo atinente al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se acompañará como ANEXO RESPALDATORIO la información remitida por la Agencia de Protección Ambiental a la ACUMAR en relación al equipo ya instalado y en funcionamiento en el Barrio de La Boca y a los equipos que se encuentran en etapa de calibración en el Parque Roca, los cuales conforman la Red de Monitoreo de Calidad de Aire de la Ciudad.

Bajo tales circunstancias es que este Consejo Directivo entiende que se está en proceso de cumplimiento del requerimiento solicitado por el Juzgado Federal de Quilmes en materia de información inicial sobre calidad de aire, conforme al régimen jurídico vigente.

El Consejo Directivo resuelve instruir a la Presidencia para que presente ante el Juzgado Federal de Quilmes el día 5 de septiembre próximo esta acta y los anexos que sean oportunamente integrados conforme el modelo obrante en el acta, correspondientes al cumplimiento de la Sentencia de la CSJN, remitiendo a la misma en oportunidad de suscribir el escrito con arreglo a las facultades establecidas en el art. 15 del Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR.

La propuesta de contestación postulada supra es aprobada por unanimidad, para su presentación ante el Juzgado Federal de Quilmes con motivo del vencimiento establecido para el 5 de septiembre de 2008.

En este estado se propone confeccionar un acta a efectos de hacer constar el texto aprobado para su presentación ante el Juzgado Federal de Quilmes, y otra para los restantes puntos del Orden del Dia, sin perjuicio de tomar las observaciones con incidencia directa en la presentación que sean formuladas por los Miembros del

Consejo Directivo en el acta complementaria de esta Reunión Ordinaria que tratará los restantes puntos del Orden del Día.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

Se decide por unanimidad la designación de la Ing. Graciela Gerola y la Arq. María Cristina Alvarez Rodríguez para la suscripción de la presente, así como del acta denominada "CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO - ACTA COMPLEMENTARIA DE REUNIÓN ORDINARIA Nº 9", en la que se desarrollará el tratamiento de los restantes puntos del orden del día.

Siendo las 16:30 hs. se da por finalizada la reunión, firmando al pie los miembros designados.

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Ing. Graciela Gerola
PRESIDENTA
Agencia de Protección Ambiental
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires